



PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
RADICADO: 2022-00072-00 (Interno. 17.692)
DEMANDANTE: INGRID TATIANA ESPINOSA
DEMANDADO: JHON OMAR MEZA VIVAS

San José de Cúcuta, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose realizado la publicación del edicto emplazatorio al demandado en debida forma y Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término sin que a la fecha se hiciera presente, se dispone designar curador Ad-Litem para que lo represente.

Para dicha labor se designa a la doctora MAYERLY MORENO MELO, quien puede ser notificada a través del correo electrónico may.morenomelo@gmail.com Celular 31880961

Comuníquesele por el medio más eficaz, con la advertencia que la designación es de forzosa aceptación, conforme lo dispuesto en el numeral 7 art. 48 del C.G.P.

Como quiera que no obra en el expediente la evidencia de la citación de los parientes del menor de edad, conforme lo ordenado en el auto admisorio de fecha agosto 23 de 2021, se dispone requerir a la parte demandante, quien obra a través del Defensor de Familia, para que proceda con dicha carga.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ